

conforme á la opinión del prefecto ó de los administradores de la alcabala de la coca? Para ilustración, en el sentido de datos para el conocimiento de la cosa, basta la afirmación honrada de los representantes que conocen esos lugares, y, estoy seguro que, de los cuatro senadores por el Cuzco, tres estarán por el proyecto, excluyendo al H. señor La-Torre.

—Consultado por S. E. el aplazamiento, la H. Cámara lo desechó.

El señor **Presidente**—Continúa el debate.

El señor **Luna Emiljo**.—Se ha querido deducir del texto de la ley que los fondos de la alcabala de la coca están destinados exclusivamente á los caminos y puentes de la Convención; pero debe tenerse presente, que el puente de Urubamba es parte principal del camino de la Convención, á parte de que los distritos de Ocobamba y Lares usaban ese puente, que no hace muchos años se desplomó, y que databa desde la época del coloniaje; ¡precioso puente de cal y piedra, de un solo arco, y que estaba sobre el río Vilcanota!

Aunque se quisiera sostener esa interpretación servil del texto de la ley, podría recordarse que los comerciantes y los productores de la Convención debían, hasta por deber de remuneración, colocar ese puente; porque, como he dicho, forma parte integrante de los caminos de esa provincia, y la ley ha votado esos fondos, no solo para los caminos comprendidos en el territorio de la provincia de la Convención, sino para todos los caminos por los que se hace el comercio con ella. Así como el camino de Torotoy pertenece á la provincia de Urubamba, y, sin embargo, se llama camino de la Convención, de la misma manera ese puente pertenece á la Convención.

El puente de Ullantaitambo no significa por ahora mas que otro medio de facilidad para la traslación de la coca que se extrae de la Convención, y que aquel pueblo es inferior, en mucho, á la ciudad de Urubamba, porque no presta las comodidades necesarias para el alojamiento de los pasajeros; así es que, ó se adelantan éstos hasta los bajios del pueblo de Huaracoondo, esto es los terrenos de la hacienda de Pachar, ó prefieren terminar su jornada en Ollantaitambo, pueblo escasísimo

no solo de forrages sino hasta de alojamientos.

El puente de Urubamba es, pues, urgente para la provincia de Convención, por que el comercio no está limitado únicamente entre las provincias del cercado del Cuzco y de la Convención, sino que se hace también con Urubamba, en donde, como muy bien ha dicho el H. señor senador por el Cuzco Dr. Luna, cierta orden de comerciantes al por menor hacen sus transacciones en la ciudad de Urubamba. No debemos, pues, fijarnos en esa pequeña suma de ocho mil soles, tomados de un rendimiento casi doble que dá la alcabala de la coca; y, por eso, opino por que el Senado preste su aprobación al proyecto.

El señor **Presidente**.—El H. señor Luna T. acepta la modificación propuesta?

El señor **Luna Teófilo**.—Sí, Excmo. señor.

—Cerrado el debate, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado en sus dos artículos.

El art. 2.º lo fué con cargo de redacción.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

49.ª sesión, del lunes 16 de octubre
de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámbura, Aspíllaga, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas González, Escudero, García Calderón, Gomero, Lama, La Torre, Loli, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olacchea, Morán, Rodulfo, Romanña, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Ortiz, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con el informe correspondiente, el proyecto del señor Paredes, sobre creación de una comisaría rural, rentada, en cada una de las provincias de la Convención, Calca, Canchis, Canas y Chumbivilcas del departamento del Cuzco.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo 60 ejemplares de la memoria de los ramos de su despacho, para su distribución entre los HH. señores senadores.

Al archivo, repartiéndose los ejemplares.

Del mismo, participando que, en atención al pedido del señor Luna Emilio, que se le trascribió en oficio de 10 de los corrientes, se ha solicitado por telégrafo informe circunstanciado del tesorero fiscal del Cuzco, sobre existencia de plazas supuestas en la policía de ese departamento, y motivos que tuvo para pagarla personalmente.

Con conocimiento del señor Luna Emilio, al archivo.

Del mismo, manifestando, en contestación al que se le dirigió con fecha 12 del actual, invitándolo a concurrir a la discusión del pliego de ingresos del Presupuesto general para 1900, que lo verificará el lunes 16 de los corrientes.

Al archivo.

Del mismo, devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto del señor Ortiz, que crea un impuesto de 10 centavos por cada quintal métrico de mercadería que se transporte de Yonán a Cajamarca.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, devolviendo, con el informe correspondiente, el proyecto del señor Valderrama, sobre aclaratoria de la resolución legislativa de 25 de octubre de 1896, referente a la introducción de materiales para la implantación del alumbrado eléctrico en la República.

A la misma Comisión, publicándose el informe, a solicitud del señor Valderrama.

Del mismo, acompañando, en atención al pedido del señor Tovar, las respuestas dadas por la compañía sudamericana y la compañía de navegación por vapor en el pacífico, respecto a los fletes de sus líneas, entre los puertos del Perú y los de Chile.

Al archivo, con conocimiento del señor Tovar.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud presentada a esta H. Cámara por un número de personas que aseguran ser vecinos del distrito de Chongos, relativa a que se adjudique a la municipalidad de dicho distrito, con destino al fomento de la instrucción primaria, el producto del puente de ese nombre.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, devolviendo informado el proyecto del señor Luna Teófilo, que dispone que las subvenciones para instrucción primaria que la junta departamental del Cuzco adeuda al congreso provincial de la Convención, se destinen a la construcción de locales para escuelas en las capitales de distrito, comenzando por la de la provincia.

A la misma Comisión.

Del mismo, devolviendo, con el informe emitido por la Corte Superior de este distrito judicial, que su despacho reproduce, el expediente seguido por los oficiales auxiliares de las secretarías de dicho tribunal, sobre nivelación de sus haberes con los de igual clase de las oficinas del Estado.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, remitiendo en f. 78, los autos seguidos contra el reo Víctor M. Morán.

A la Comisión que conoce de la solicitud de indulto.

Del mismo, manifestando, en contestación al que se le dirigió con fecha 3 del presente, que se ha pedido a la Corte Superior del distrito judicial de La Libertad, los autos criminales del reo Norberto Luchessi.

Al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, devolviendo, con el informe respectivo, la

solicitud de doña Mercedes Heredia, viuda del teniente coronel don Manuel Pérez, sobre aumento de montepío.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, devolviendo informada la solicitud de doña Teresa y doña Josefina Sepúlveda, para que se les abone íntegra la pensión demontepío.

A la misma Comisión.

Del mismo, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de doña María Tránsito Palomino y Osore, para que se le abone íntegra su pensión de montepío, como hija natural reconocida de don Manuel Palomino y Osore, muerto en la batalla de Miraflores.

A la misma Comisión.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada, en revisión, la solicitud del doctor Hipólito Duhamel, director del colegio gratuito de San Vicente de Paul de Arequipa, para que se exoneren de derechos de importación un instrumental y otros objetos destinados al expresado colegio.

Al archivo

Del mismo, acompañando, en revisión, el proyecto que aclara y reforma la partida referente al aforo de los sombreros de lana que se importan del extranjero.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el expediente de don Francisco Talleri, alcalde del concejo distrital de Ancón, para que se adjudique á dicho concejo el impuesto al huano que por ese puerto se interna.

A la misma Comisión.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha acordado insistir en su primitiva resolución, referente á la solicitud de aumento de montepío de las hermanas Guerrero.

Al archivo.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado insistir en su primitiva resolución, por la cual se concede á doña Margarita Bernal, el goce íntegro del montepío que le corresponde.

Al archivo.

De los SS. secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un pozo con molino de viento, en el lugar denominado «Cruz de la ana», entre el pueblo de Chulucanas y la ciudad de Piura.

De los mismos, participando que ha sido aprobada la redacción de la ley que modifica las disposiciones vigentes sobre compañías de seguros.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que concede á doña Paula Sambrano, madre del cabo 1.º don Leonardo Sánchez, la pensión de 10 soles mensuales.

De los mismos, manifestando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se concede á doña Ana Begazo, viuda del coronel graduado don Sebastián Luna, el goce íntegro de la pensión que le fija su cédula de montepío.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que dispone se abone por la contaduría de la Dirección general de Correos á doña María Aguilar viuda del Director general del ramo don Camilo Salmón, la pensión íntegra de montepío que le acuerda su cédula.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que concede permiso á don José Rafael de la Puente, para aceptar la condecoración de la Gran Cruz de Isabel la Católica, conferida por la Reyna regente de España.

Al archivo, los anteriores oficios.

PROYECTOS

Del señor Casanova, para que se diga el Ejecutivo que á la mayor brevedad disponga el establecimiento de la Escuela Taller de Huánuco, con arreglo á su reglamento especial, destinándose á las reparaciones del deteriorado local de dicha escuela, los devengados de la partida asignada para su servicio en el presupuesto departamental.

A las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Del señor Luna Teófilo, para que se consigne en el Presupuesto general, la suma de S. 21,514 14 centavos que el Gobierno adeuda á los fondos de la alcabala de coca del departamento del Cuzco, aplicándose exclusivamente esta cantidad á la construcción de un camino de herradura entre Rosalina y el Sihuaniro, situados en el río Vilcanota,

A las comisiones principal de Presupuesto y de Obras Públicas.

Del señor Valderrama, estableciendo que la interdicción civil del marido en los casos de quiebra ó concurso de acreedores, implica la de su cónyuge, quien, sin embargo, podrá ejercer la libre administración de los bienes dotales ó parafernales, siempre que en la fecha del matrimonio hubiesen sido constituidos por escritura pública y con fé de entregar conforme á la ley.

A la comisión principal de Legislación.

DICTÁMENES

De la comisión auxiliar de Guerra, en la solicitud de doña Leonor Tamayo, viuda del teniente coronel don Mariano T. del Pino, sobre aumento de montepío.

De la misma, en el expediente de doña Dolores y doña Carolina Zamora, hijas del coronel don Miguel Zamora, sobre aumento de montepío, venido en revisión.

De la de Premios, en el expediente de don José Machado, sobre abono íntegro de su pensión de cesantía.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

REDACCIONES

De la relativa á la resolución por la que se dispone que la Dirección general de Correos, abone á doña María Aguilar viuda del que fué Director general del ramo don Camilo Salmón, la pensión íntegra de montepío que le asigna su cédula.

De la referente á la resolución que concede á don Mariano Vargas Quintanilla, el goce del íntegro de la pensión que le señala su cédula de licencia indefinida.

A la orden del día, ambas redacciones.

SOLICITUDES

De don José Canevaro é hijos, para que el expediente, hoy en tramitación, de una partida en el Presupuesto general, con destino al pago de un crédito en libras esterlinas, se pase á la Comisión auxiliar de Hacienda á fin de que exp da el respectivo dictámen.

A sus antecedentes.

De doña Asunción Bouquet, viuda del que fué ingeniero del Estado don Eduardo Brugada, para que se le ceda el uso de la finca que ocupa, durante sus días, en compensación de lo que el Gobierno adeuda á su finco esposo.

A la Comisión de Premios.

De doña María Rosa y doña María Manuela, hijas legítimas del doctor don Manuel Cornelio García, vocal que fué de la Ilustrísima Corte de Arequipa, sobre revalidación de su cédula de montepío.

A sus antecedentes.

Antes de la orden del día, el señor Brañez pidió que se reiterase nota al señor Ministro de Fomento, para que se sirva remitir el informe que de su despacho se ha solicitado, en el proyecto que concede goces de invalidez á los bomberos y salvadores que se inutilicen en el ejercicio de sus funciones.

Así se dispuso.

El señor **Gomero**.—Suplico á V.E. se sirva reintegrar la Comisión de Gobierno, por haberse excusado el señor Romaña para dar dictámen sobre un proyecto que ha suscrito con el que habla.

El señor **Presidente**.—El H. señor Romaña puede dictaminar, aún cuando sea autor del proyecto, porque el reglamento no se lo impide.

El señor **Luna E.**.—Señor Presidente:

Me permitirá V.E. hacer presente, respecto al pedido del senador por el Callao, que soy de opinión, y así se ha hecho varias veces, y precisamente por excusa mía, que los mismos autores de un proyecto no pueden ni deben dictaminar acerca de él, atento el objeto de las Comisiones que se ocupan de la materia.

No sería extraño que la Comisión, á cuyo estudio pasase el proyecto, fuese de opinión contraria de éste, pues si el mismo autor tuviese que dictaminar en su proyecto no adelantaría nada el Senado, ni podría ilustrarse sobre el asunto, porque no se puede suponer que el mismo autor se contradiga; así es, que me parece que el pedido del senador por el Callao para que se reemplaze al señor Romaña en la Comisión que debe dictaminar sobre el proyecto, debe ser atendido, y reemplazársele transitoriamente.

Pido á V.E. que se digne tomar en consideración esta indicación.

El señor **Presidente**.—La mesa no puede tomar en consideración la indicación del H. señor Luna, porque el reglamento no dice nada al respecto; á no ser que el señor Romaña insista.

El señor **Romaña**.—Insisto, en virtud de las razones dadas por el H. señor Luna.

El señor **Luna Teófilo**.—Yo pienso de distinta manera de la que opina el señor Luna. Desde que el objeto de los dictámenes de las Comisiones no es sino ilustrar á la Cámara sobre los proyectos que pasan á su exámen, si uno de los señores miembros de la Comisiones, á la vez, autor del proyecto que ha pasado al estudio de ésta, está en posesión de mayores datos, desde luego, que cualquiera de los señores representantes; de manera que la Comisión dictaminará de una manera mas amplia teniendo en su seno al autor del proyecto; y, además, que su presencia no impone que la Comisión dictamine en el mismo sentido, porque muy bien pueden no pensar de la misma manera, y los otros dos miembros de la Comisión dictaminar en mayoría y el autor del proyecto en minoría. No encuentro, pues, aceptable la excusa del señor Romaña, y digo esto, no solo en el presente caso, sino para que no sirva de precedente, pues soy de opinión que se establezca como regla general que el ser autor de un proyecto y formar á la vez parte de la Comisión que debe dictaminar en él, no es motivo de excusa.

El señor **Presidente**.—Si el H. señor Teófilo Luna presentara una moción para reformar el reglamento en ese sentido, yo la pasaría á una Comisión; mientras tanto, una vez que se

ha excusado el señor Romaña, lo sustituyo con el señor Luna Teófilo.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente:

Me permitiré hacer una aclaración, para que no quede en pié la argumentación hecha por el señor Luna, aunque me es mortificante hablar de mí mismo. Recuerdo al Senado que las veces que he sido autor de un proyecto y á la vez miembro de la Comisión que debía dictaminar en él, siempre me he excusado.

La razón alegada que nadie puede dictaminar mejor que el autor de el proyecto presupone que este proyecto fuese aceptable, inclusive su oportunidad, lo cual es un error, pues en el particular, aparte de los datos y luces que pueda dar el autor del proyecto á la Comisión, hay una disposición reglamentaria que faculta y dá personería á todos y cada uno de los representantes de ambas Cámaras, para acercarse á la Comisión que debe dictaminar sobre un asunto, y con mejor derecho puede hacerlo el autor de él, con el objeto de suministrar datos y dar luces; así es que no hay inconveniente en que se excuse por razón de conveniencia y de delicadeza, porque esto no lo excluye para que dé luces á la Comisión, pero sí para no suscribir el dictamen.

El señor **Tovar**.—Yo creo que no se opone el ser autor de un proyecto y formar parte de la Comisión que debe dictaminar en él, por las razones que acaba de expresar el H. señor Teófilo Luna. El reglamento prevé los casos en que debe excusarse, como son, asuntos personales; pero cuando no son personales, la delicadeza nada tiene que hacer; se trata de un proyecto, y hay, además del autor de él, dos representantes que forman la Comisión, tan inteligentes como el autor del proyecto. Por consiguiente, al discutir este asunto los miembros de la Comisión y expedir su dictamen, indudablemente que darán más luces á la discusión y se resolverá el punto con mas ilustración, porque es indudable que el que concibe un proyecto sabe porqué lo hace, y tiene fundamentos con qué fortalecerlo.

Porqué ha de ser falta de delicadeza el que el autor de un proyecto, como ha dicho el señor Luna, dictamine en él? Dará mas luces, entrarán en discusión, y, si están de acuerdo, firmarán

el dicámen, y si nó, habrá dictámen de mayoría y de minoría.

Solo si fueran asuntos personales estaría en el caso de excusarse; eso es natural, y en ese caso se ha puesto el reglamento.

El señor **Presidente**.—El reglamento no solo no lo impide, sino que le da el derecho de votar en su proyecto, de manera que, sin una modificación del reglamento no podría aceptarse como regla general.

Queda subrogado el señor Romaña con el señor Luna T.

El señor **Coronel Zagarra**.—La Comisión de Presupuesto, como es notorio, ha dictaminado en el único pliego que hasta ahora ha llegado á sus manos de la otra Cámara; ha pedido en ese dictámen ciertos datos que no han sido recibidos en secretaría, y quiero que conste, Excmo. señor, por lo escaso que viene el tiempo y por lo mucho que se ha hablado de que no se ha atendido por la Cámara el estudio del Presupuesto, que el Senado no tiene hoy la culpa, si no se presentan los pliegos que están en estudio en la Cámara de Diputados. El único que se ha recibido está para iniciarse su discusión; el de Guerra y Marina no ha llegado todavía, apesar de que es el primero que se puso en discusión en la Cámara de Diputados.

Quiero, pues, que conste en el acta este hecho, para que se sepa que ni el Senado, ni su Comisión de Presupuesto tienen la culpa en el atraso de la discusión del Presupuesto.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente:

He escuchado que en el despacho se ha dado cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda en que dice, que recién ha pedido por telégrafo,—que todos sabemos no funciona para el Cuzco,—informe sobre las plazas supuestas en los cuerpos de gendarmes de aquel departamento, y como hasta la fecha no han contestado ni el señor Ministro de Gobierno ni el de Justicia á los oficios que se les pasó en 27 de setiembre y 10 del actual, sobre el mismo asunto; al primero para que informase si ya estaban enjuiciados los incluidos en ese delito, y al segundo si estaba al corriente de la actitud que ha tomado respecto de esos deli-

tos el representante del Ministerio fiscal del Cuzco; ahora pido, que el impreso, que he entregado, en el cual, bajo la suscripción del ex-subprefecto é intendente del Cuzco, se denuncia que al cabo de dos meses se reclamó al prefecto, en el mes de setiembre, que cesasen ya esas plazas supuestas y que no consiguió nada; que se le pase ese periódico al señor Ministro de Gobierno, con los datos que debe tener, y pido, que si no ha ordenado que se enjuicie á los culpables de esas plazas supuestas, lo haga con la preferencia que merece el asunto por razón de moralidad administrativa; sin dejar de decirsele, con la cortesía debida, que, de parte del que habla se extraña que no haya tenido la atención de contestar á los dos oficios que se le pasaron por acuerdo del Senado.

El señor **Presidente**.—Perfectamente, señor; se pasará el oficio.

ORDEN DEL DIA

Leídas y puestas sucesivamente en debate las siguientes redacciones de que se dá cuenta en el despacho, fueron aprobadas si observación:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, por la contaduría de la Dirección general de correos, se abone á doña María Aguilar, viuda del que fué director general del ramo don Camilo Solmón, la pensión íntegra del montepío que le asigna su cédula.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta. Sala de la Comisión,

Lima, octubre 13 de 1899.

A. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—J. Polar.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del coronel don Mariano Vargas Quin-

tanilla, ha resuelto concederle el goce del íntegro de la pensión que le asigna su cédula de licencia indefinida

Lo comunicamos, &c.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, octubre de 1899.

N. de Arámburu.—*Mariano H. Cornejo.*—*J. Polar.*

(En este momento ingresó al salón el señor Ministro de Hacienda.)

El señor **Presidente.**—Continúa la discusión sobre el pliego de ingresos del Presupuesto General.

—El H. Senado desea oír las explicaciones del señor Ministro de Hacienda sobre las partidas que ha consignado en el Presupuesto; puede S. S.^a hacer uso de la palabra.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor:

Siéntome profundamente honrado, al dejar oír mi voz, bajo las augustas bóvedas del Senado de mi patria; donde no solo están representados, como dije en otra ocasión, el talento, la ciencia y la probidad, sino que, además, se han dado patriótica cita muchas de nuestras notabilidades filosóficas, jurídicas y políticas; y he de comenzar por pedirlos excuséis, si el convencimiento que tengo de vuestra competencia llega á turbarme, y no acierto cual debiera á corresponder vuestros deseos, absolviendo todas vuestras dudas en cuanto á la exactitud de las cifras del Presupuesto en debate.

Dispuesto estoy á dar principio á este estudio en los puntos y en la forma que os sirvais indicar.

El cuadro que aquí traigo, demuestra que las aduanas marítimas produjeron en 1898 la

suma de.....	£ 638,777 7. 42
En el Presupuesto en proyecto, para 1900, se ha calculado el producto de las mismas aduanas en.....	650,000

lo que ofrece un incremento de.....	£ 11,222 2 58
-------------------------------------	---------------

que se podía haber considerado seguro, si la guerra civil no retrajera las transacciones y las importaciones, tanto en los últimos meses de este año como en los primeros del próximo.

Aduana fluvial de Iquitos

El Presupuesto de 1898 consignó como ingreso probable de esta renta la suma de £ 32,000 en atención al estado normal de ese departamento, y antes de conocer el producto del año 1897; pero habiéndose obtenido el año próximo pasado un rendimiento de £ 344,189 1. 47 ó sean £ 2,180 1. 47 sobre lo presupuestó, el Gobierno creyó conveniente mantener para 1900 la partida de £ 39,000 sancionada en el Presupuesto en actual ejercicio, y que fué lo que produjo en 1897 la aduana de Iquitos.

La presunción de que se obtenga este rendimiento en 1900, se funda, principalmente, en que así como en 1897 se produjo un mayor despacho de aduana, á consecuencia del estancamiento que en 1896 ocasionó el movimiento llamado federalista; de igual manera la revuelta del año actual, causará un mayor ingreso en 1900, no siendo exagerada la cifra presupuestada de £ 4,810 8. 53, como aumento.

No obstante, debe hacerse constar aquí, que hasta ahora durante los últimos meses, la aduana de Iquitos no ha producido para el Gobierno absolutamente nada, costando, por el contrario, el departamento, fuertes gastos para el envío de tropas y las nuevas autoridades políticas y administrativas que deben salir á esa región.

Contribuciones

Antes de entrar en apreciaciones de detalle sobre este importante ramo, conviene hacer notar que, además del pequeño aumento natural que esta renta alcanzará en el próximo año, el pliego de ingresos que discutimos considera el proyecto bruto de la renta de alcoholes, tabacos y timbres, para descargarlo después, en egresos, con £ 60,000 para gastos de recaudación, y con £ 24,000 como premio del 6 % sobre lo recaudado; de manera que de las £ 296,519, que aparentemente arroja de aumento el ramo de alcoholes, tabaco y timbres, habría que deducir £ 84,000, que cuesta la recau-

dación y el premio; y, además, £ 77,500 que hoy recibe el fisco como participación de las utilidades, y £ 102,000 como mayores ingresos; de modo que el verdadero aumento es el de £ 33,019; que proviene de £ 20,000 más ó menos, que dá de beneficio al fisco el nuevo contrato con la Recaudadora, sometido á vuestra aprobación, y, del probable aumento de los ingresos.

Por lo demás, tratando ya de cada una de las contribuciones, repetiré en esta H. Cámara, lo que sobre el particular expuse en la de Diputados, cuando tuvo lugar, precisamente, el debate de este mismo pliego de ingresos.

Los ingresos calculados para el año 1900, provenientes de los ramos que administra la sociedad Recaudadora, se basan en los productos brutos de dichos ramos obtenidos en el año de

1898, como sigue:	£	S. cts.
Ramo de alcoholes.	165,101	7. 16
„ „ tabacos...	89,278	5. 94
„ „ opio.....	52,821	6. 59
„ „ timbres...	17,393	2. 39

que hacen un total

de..... £ 324,595 2. 08
siendo estas cifras tomadas de los balances de la Sociedad.

El proyecto de Presupuesto consigna como ingresos probables para 1900 por

Alcoholes.....	£ 217,000
Tabacos.....	„ 160,000
Opio.....	„ 54,000
Timbres.....	„ 17,600

ó sea un total de... £ 448,600
Aumento presupuesto „ 124,004 7.92

Este aumento presupuesto, tiene clara y satisfactoria explicación en la alza de las tarifas de alcoholes y tabacos.

Los cuadros estadísticos de consumo formados por la sociedad Recaudadora de impuestos, arrojan en el ramo de alcoholes, las cifras siguientes.

Litros— 37.825,836
que con arreglo á las nuevas tarifas deben producir..... £ 225,762 7.13
y habiéndose presupuesto solo..... „ 217,000

puede todavía resultar un mayor ingreso de..... £ 8,762 7.13

En el ramo de tabacos es aún mayor la diferencia entre el aumento considerado en el presupuesto, y el rendimiento que puede obtenerse, sobre la base de igual consumo.

Arroja la estadística de la sociedad en un año la internación de 981,307 kilogramos, y además el consumo de 22.644,449 timbres por la elaboración nacional; cifras que reducidas á la nueva tarifa, producirían..... £ 197,522 7.73
y como sólo se ha presupuesto..... „ 160,000
puede resultar un mayor producto de..... „ 37,522 7.73

Todos los datos anteriores, son tomados de una manera precisa de los cuadros estadísticos de consumo proporcionados por la sociedad Recaudadora, quedando el cálculo anterior sujeto sólo á la emergencia de que el alza de los impuestos y el contrabando produzcan una disminución de consumo.

Alcabala de enagenaciones

En este impuesto se ha consignado un aumento de £ 2359 S. 4 cts. 20 sobre lo producido en 1898, año en que la recaudación corrió á cargo de los tesoreros departamentales, que no tenían facilidades para el cobro del impuesto en las provincias. Es de esperarse que, encomendada la recaudación de este ramo á la Recaudadora, se obtenga el aumento propuesto.

Contribución sobre la renta del capital movable.

En este ramo se han rebajado £ 1,400 de lo sancionado en el presupuesto vigente, en razón de haberse producido una disminución de ingresos en el año 1898.

Contribución de minas

La cuenta general de la República manifiesta un mayor ingreso, sobre lo presupuesto para el año 1898 de £ 1,687 S. 3 cts. 70. El aumento consignado en el proyecto de presupuesto

para 1900 es de £ 3,000, sobre las £ 10,000 que han figurado en los dos últimos presupuestos.

Papel sellado

En mil ochocientos noventa y ocho produjo esteramo £ 4458 S. 7 cts. 04 mas de lo presupuesto para ese año. En el proyecto para 1900 sólo se ha consignado £ 1,000 sobre lo sancionado en el presupuesto vigente.

Patentes de Lima y el Callao

En £ 2,000 ha sido aumentado este ingreso para 1900, siendo de esperarse del desarrollo comercial que viene

acentuándose cada día más, este mayor ingreso propuesto.

Las demás contribuciones no han sufrido alteración notable en el proyecto de presupuesto para 1900, en comparación con los productos obtenidos en 1898 y con las partidas sancionadas en el Presupuesto vigente.

Los cuadros 1, 2, 3, y 4 pueden ser leídos por el señor secretario, si V.E. lo tiene á bien, y esto si se juzga indispensable, por que si no, me parece que sería demás fatigar la atención de la H. Cámara.

—El señor secretario (leyó)

CUADRO N.º I ADUANAS MARITIMAS

	<i>Producto en 1898 según cuenta general</i>	<i>Presupuesto para 1900</i>	<i>Aumento pro- bable</i>	<i>Disminución probable</i>
	£ S/ cts.	£ S/ cts.	£ S/ cts.	£ S/ cts.
Derechos de im- portación	569,017 2 55	580,000	10,982 7 45	
Derecho adicional del 8 por ciento	44,544 7 04	45,600	55 2 96	
Derechos de ex- portación	101 4 43	100		1 4 43
Derechos de muellaje	2,450 2 90	2,500	49 7 10	
Derechos de an- claje	5,264 5 79	5,300	35 4 21	
Derechos de co- misos	464 3 69	450		14 3 69
Impuesto de al- macenaje	1,914 6 47	2,000	85 3 53	
Impuesto de in- ventarios	171 2 26	150		21 2 26
Multas	231 8 94	200		31 8 94
Producto del papel de a- duanas	5,148 3 86	5,200	51 6 14	
Producto de fósforos	8,189 2 08	8,200	10 7 92	
Contribución de naipes	279 7 41	300	20 2 59	
638,777 7 24	638,777 7 42	650,000	11,291 1 90 68 9 32	68 9 72
Aumento líquido.....11,222 2 58				

El señor **Ministro** (interrumpiendo) Excmo. señor: habiendo opinado la Comisión de Presupuesto del H. Senado por que se aprueben todas las partidas del pliego, excepto la referente á la Sociedad Recaudadora, parece que la lectura de ese cuadro no tiene objeto, salvo que algun señor senador opine lo contrario.

El señor **Presidente**.—Después de las explicaciones que ha dado el señor ministro, los señores representantes, podrán hacer las observaciones con-

venientes y pedir que se lean los cuadros de la Sociedad Recaudadora, ó que se concrete la discusión por capítulos.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: De mi parte pido que se lean los cuadros relativos á la Sociedad Recaudadora, por que se trata de discutir los ingresos en globo; después entraremos á discutirlos en detalle, como es muy lógico hacerlo.

—El señor secretario leyó:

CUADRO N^o 2

SOCIEDAD RECAUDADORA DE IMPUESTOS

PRODUCTOS BRUTOS OBTENIDOS EN 1898 EN LOS RAMOS QUE SE EXPRESAN

	<i>Alcoholes</i>	<i>Tabacos</i>	<i>Opio</i>	<i>Timbres</i>
	£. S. C.	£. S. C.	£. S. C.	£. S. C.
Balance al 31 de marzo...	39,362 2 14	23,456 8 79	13,295 7 79	4,062 4 98
Id. al 30 de junio.....	30,871 3 66	10,564 9 61	10,422 4 72	3,079 0 35
Id. al 31 de agosto.....	18,201 2 99	6,073 8 93	1,875 8 73	1,539 6 28
Id. al 30 de setiembre...	24,212 0 96	22,384 4 83	13,814 5 39	4,112 1 80
Id. al 31 de diciembre...	49,567 2 59	26,737 6 18	13,415 5 77	4,409 1 78
Liquidación en 31 de diciembre.....	2,887 4 82	60, 7 60		190 7 20
	165,101 7 16	89,278 5 94	52,824 2 40	17,393 2 39
Menos por opio.....			2 5 81	
	165,101 7 16	89,278 5 94	52,821 6 59	17,393 2 39

RESUMEN

Alcoholes.....	£. 165,101 7 16
Tabacos.....	» 89,278 5 94
Opio.....	» 52,821 6 59
Timbres.....	» 17,393 2 39

Total..... £. 324,595 2 08

CUADRO NUMERO 3

CUADRO QUE DEMUESTRA EL PRODUCTO QUE DEBE OBTENERSE EN EL RAMO DE ALCOHOLES EN EL AÑO DE 1900, CON ARREGLO A LA TARIFA VIGENTE

	PRODUCCION NACIONAL				IMPORTACION				TOTALES			
	N. de litros	Valor del impuesto			N. de litros	Valor del impuesto			N. de litros	Valor del impuesto		
		Libras	S.	Cts.		Libras	S.	Cts.		Libras	S.	Cts.
De oct. del 97 á mzo. del 98	17,244,160	31,393	6	06	664,774	13,886	4	48	17,908,934	105,280	54	
De abril á setbre. del 98.	19,277,591	106,087	75		639,811	14,395	5	84	19,916,902	120,482	59	
	36,521,251	197,480	6	81	1,304,585	28,282	9	32	37,825,836	225,762	13	

Lima, setiembre 27 de 1899.

El señor **Ministro**.—Voy á hacer una explicación de este cuadro; aplicando la tarifa al año de 1900, resultará que se han consumido 17,908,934 litros de alcohol que deben producir 105,280 libras 54 centavos; aplicando la misma tarifa á los alcoholes extranjeros; resultará un consumo de litros 19,916,902 que deben producir 120,482 £ 6 S. 59 centavos; total de litros 37,825,836, que deben producir 225,762 libras 7 soles 13 centavos.

Esto es en cuanto al ramo de alcoholes; el señor secretario va á dignar se leer el cuadro relativo á tabacos.

El señor secretario leyó:

CUADRO NUMERO 4

CUADRO QUE DEMUESTRA EL PRODUCTO QUE DEBE OBTENERSE EN EL RAMO DE TABACOS, EN EL AÑO DE 1900, CON ARREGLO Á LA TARIFA VIGENTE

	INTERNACION						ELABORACION						TOTALES			
	N. de kilos	Valor del impuesto			N. de kilos	N. de timbres	Valor del impuesto			N. de kilos	N. de timbres	Valor del impuesto				
		Libras	S.	Cts.			Libras	S.	Cts.			Libras	S.	Cts.		
Octubre del 97 á	421,569	84,928	6	51	6,431	13,762,610	1,135	7	20	428,000	86,064	3	71			
marzo del 98.....	549,448	110,754	4	89	3,859	8,881,839	703	9	13	553,307	111,458	4	02			
Abril á setb. del 98																
	971,017	195,683	1	40	10,290	22,644,449	1,839	6	33	981,307	197,522	7	73			

Lima, setiembre 27 de 1899.

El señor **Aspillaga**.—Me parece, señor, que sería preferible, ir conociendo por detalle, analizando y discutiendo las partidas en el mismo orden; ahora que se trata del producto de los alcoholes, y que se han leído esos datos, cuyos resultados numéricos no están conformes con la cantidad que aparece aprobada por la H. Cámara de Diputados, y cuando no ha dado su opinión la Comisión del Senado, sería oportuno discutirla de una vez y saber cual es la cifra que debe figurar en el presupuesto definitivamente.

El señor **Presidente**.—Deseando que el Senado tenga completo conocimiento, para poder tener una discusión provechosa, me parece más conveniente que se conozcan todos los cuadros, y entrar en la discusión general; despues, en su oportunidad, se verán los detalles y se podrán discutir uno por uno.

—El señor **Secretario** leyó nuevamente el cuadro relativo á tabacos.

El señor **Presidente**.—Este cuadro necesita que el señor Ministro dé algunas explicaciones, por que durante el año de 1900 no existirán los timbres; existe solo un derecho conjunto de dos soles por kilo de tabaco; de manera que no está formado con arreglo á la nueva tarifa.

El señor **Ministro**.—Yo creo, que para discutir esta partida se debe esperar los datos que se han pedido á la Sociedad Recaudadora, respecto al año en curso, porque los que figuran en ese cuadro, han sido tomados del año 98, cuando no existia el impuesto conjunto como dice VE., de dos soles; sino el de 25 centavos por kilo, y el de los timbres, que representa, mas ó menos, un sol veinticinco centavos por kilo.

Yo soy de opinión que para entrar en debate, se deben esperar los datos que la Sociedad Recaudadora mandará mañana ó pasado, respecto á los últimos nueve meses del año en curso; es decir, los datos completos que solicita la Comisión de Presupuesto del Senado y que serán proporcionados oportunamente.

El señor **Presidente**.—Está en discusión general el pliego de ingresos del Presupuesto, con los datos que ha mencionado el señor Ministro.

El señor **Luna E.**—Pido á VE. se

sirva ordenar que la exposición que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, por lo mismo que ha venido escrita, sea publicada cuando mas el día de mañana, lo mismo que los cuadros que ha presentado, para que sirvan de ilustración á los estudios de los honorables representantes.

A propósito de la última necesidad manifestada por el señor Ministro de Hacienda, de que no puede entrarse á discutir el pliego de ingresos, porque siendo en número mayor el rendimiento de los impuestos de alcoholes y tabacos, es necesario ver los datos de la Sociedad Recaudadora, quiero que conste que el retraso en la discusión del presupuesto no depende del Poder Legislativo como parece se quiso dar á entender en el mensaje dirigido por el Presidente con fecha 20 de setiembre, en el cual decía que la Nación y el Gobierno verían con agrado que el Legislativo hiciera un esfuerzo por aprobar el Presupuesto, antes de concluir sus sesiones ordinarias. Parece, pues, por la franca exposición hecha por el señor Ministro, que aún no está el Gobierno en posesión de datos bastantes, pues deberá tomarlos de la Sociedad Recaudadora; de manera tal, que por falta de esos datos es que la Comisión de Presupuesto del Senado no ha podido abrir dictamen sobre ese particular.

En cuanto á las ideas generales respecto á ingresos presupuestos que ha expuesto el señor Ministro, me reservo la oportunidad de hacer la investigación que exige mi celo patriótico, contando con la amabilidad del señor Ministro de Hacienda para satisfacer en lo que le sea posible mis dudas.

Entre algunos inconvenientes indicados como un óbice al mantenimiento de los actuales ingresos, se ha indicado entre ellos la guerra civil actual, que no creo que es guerra, sino uno que otro levantamiento aislado, á que su señoría se refiere, que no ha tenido y tiene influencia en los ingresos aduaneros marítimos.

También es necesario que su señoría el señor Ministro de Hacienda tenga la bondad de encargarse con la premura que el asunto demanda, á los empleados de su dependencia, para que presenten un estudio específico, principalmente del impuesto de alcoholes y tabacos, según las leyes anteriores y

las últimas que se han aumentado y las diferencias de rendimiento entre las diferentes clases de los alcoholes, pues unos tienen mas precio que otros.

El señor **Ministro**—El Presupuesto se envió oportunamente; fué calcado sobre la cuenta general del noventa y ocho. Posteriormente, y desiriendo á los deseos de la Comisión de Presupuesto, es que le proporcionado los detalles que ofrezco á vuestra consideración, y si fuese necesario daría los datos, hasta de los últimos quince días de octubre; pero eso no quiere decir que el Supremo Gobierno no mandó oportunamente el Presupuesto. En cuanto á las indicaciones que acaba de hacer el H. señor Luna, las tomaré en cuenta y procuraré enviar todos los documentos del caso.

El señor **Presidente**—En el Senado exis en datos para discutir algunos capítulos del Presupuesto; por ejemplo, el de las aduanas marítimas. La Comisión está suficientemente instruida al respecto, y se vá á dar lectura.

El señor **Ministro**—Excmo. señor: Quiero hacer una rectificación: Ha dicho el H. señor Luna que los ingresos no pueden disminuir; me parece que en esta materia su señoría no conoce bien la situación del comercio. Es indudable que cualquiera revolución paraliza las transacciones mercantiles, disminuye la confianza y, naturalmente, las importaciones también tienen que disminuir; eso lo puede notar todo el comercio y los empleados de todas las aduanas de la República. Aunque hoy la revolución es insignificante y no tiene fuerza alguna, por que la opinión pública está pronunciada abiertamente contra ella, es lo cierto que en varios puntos se han levantado montoneras que tienen en alarma al comercio honrado, y, por consiguiente, lo retrasan de hacer compras y producen una restricción en las operaciones comerciales.

El señor **Valderrama**. —Aprovechando de la buena voluntad y patriotismo con que el señor Ministro se ha servido concurrir á ilustrar el debate referente á la discusión del pliego de ingresos del Presupuesto general de la República para 1900, voy á permitirme hacer algunas observaciones previas sobre el particular, y es-

pero que señoría se dignará contestarlas con la benevolencia que lo distingue.

Dije en días pasados, que según el monto de las facturas consulares que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aparece que se importan en el país mercaderías extranjeras por lo menos de veintiseis millones de soles; y como esas mercaderías están gravadas, por término medio, con un cuarenta por ciento, era concluyente que debía ingresar como renta de aduana al año, deducción hecha de la suma atribuible á los efectos que están exentos del pago de derechos, cuando menos de ocho á nueve millones de soles. Sin embargo, en el proyecto de Presupuesto solo figura la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil libras como rendimiento de nuestras aduanas, y para ello el Gobierno se atiene por completo á lo que ellas produjeron el año de 1898, que solo fué seiscientos treinta y ocho mil libras.

Entiendo, Excmo. señor, que para formar el Presupuesto en debate, no debe uno atenerse únicamente á lo que fueron las entradas en el presupuesto del año anterior, sino tomarse en consideración lo que digan las memorias de aduana y todas las medidas de buen gobierno que se hubiesen dictado y que convenga dictar para impedir la defraudación de los caudales públicos por efecto de una mala recaudación de las rentas.

Se vé, pues, por el tenor de las ya citadas facturas consulares, lo que es el rendimiento de las aduanas, deducida la suma que debieran pagar los artefactos de libre internación cuando menos de ocho millones de soles; en esta virtud, es conveniente saber el motivo por qué no se considera esta suma en el pliego de ingresos, ó las medidas que el Gobierno hubiese dictado para combatir el abuso del escandaloso contrabando efectuado por los puertos de la República.

Por otra parte, con ocasión de este mismo asunto, ya he hablado también de la falta del arancel de aforos, que conforme á la ley debe ser renovado ó revisado cada dos años, y es el confeccionado en 1895 el que rige hasta la fecha. Yo considero todo esto conducente á la correcta percepción de la renta aduanera.

Por lo demás, el Presupuesto está valorizado en libras esterlinas, siendo así que nuestro sistema monetario es el que determina la ley de la materia, expedida en mil ochocientos sesenta y cuatro; ley que no ha sido derogada hasta la fecha.

Si ha habido algún acuerdo de Cámara para formar ó valorizar el Presupuesto en libras, ese acuerdo no es ni puede ser ley reformatoria de nuestro sistema monetario. Estimo como un verdadero despropósito que nuestro Presupuesto establezca el mixto monetario de libras, soles y centavos, sistema que no se ha establecido en la República ni se establecerá en ningún país serio y circunspecto; por consiguiente, convendría formular el Presupuesto en soles de plata, porque así lo prescribe la ley de nuestro sistema monetario, que es obligatorio respetar.

Ruego á su señoría, el señor Ministro, decirnos lo que piensa con referencia á los puntos que dejó mencionados.

El señor **Ministro**.—En cuanto á la diferencia que nota el H. señor Valdeirama, entre las facturas consulares y el rendimiento de las aduanas, debo hacer notar que es originada no solo por el contrabando que es de difícil represión, sino por la multitud de artículos liberados de derechos, por el avalúo del actual arancel, por los derechos específicos y porque algunos pagan solo el 10% y no el 40, que ha tomado por base su señoría.

Creo, como su señoría, que hay algún contrabando, y á restringirlo dicen algunas medidas, puestas en vigencia, y otras muchas que estudio detenidamente para evitarlos en cuanto sea posible en lo futuro.

Desgraciadamente no se ha podido expedir dos decretos, uno sobre manifestos por menor y el otro sobre facturas consulares, por la mala impresión que produce en Europa y en Estados Unidos los frecuentes cambios en las ritualidades de las facturas, y he querido hacer un estudio completo del asunto, á fin de que no merezca censura, tanto fuera como dentro del país, la medida que se adopte. También me propongo estudiar, dentro de pocos días más, una conveniente modificación de las ordenanzas de aduanas.

En cuanto al arancel, preocupándose de su gran importancia y de que satisfaga las necesidades del comercio y los intereses del fisco, me dirigí inmediatamente á la Cámara de Comercio, exitando su celo, á fin de que expidiera su informe sobre el proyecto sometido á su exámen, y tan pronto como sea devuelto, lo someteré al Congreso para su sanción.

En cuanto á la formación del Presupuesto, en libras, se ha hecho así en acatamiento al acuerdo de ambas Cámaras cuando se votó el Presupuesto anterior, y todos los proyectos de ley se calculan generalmente en libras.

El señor **Rodulfo**.—La cifra de £ 650,000, presupuesta como el producto de las aduanas durante el próximo año, no es antojadiza, está basada sobre el producto de la misma renta en 1898, y no hay razón alguna que nos induzca á calcularla en cantidad considerablemente mayor ó menor.

El H. señor Valderrama cree que las aduanas deberán producir aproximadamente 10 millones de soles, ó sean £ 1.000,000, partiendo de que los derechos consulares han llegado ya á un producto de £ 26,000, cifra que siendo el uno por ciento del valor de las facturas supondría una importación de £ 2.600.000, y agrega su señoría que los derechos de aduana son por término medio el 40%, es claro que el monto de éstos debería ser de £ 1.040.000 ó sea más de 10,000,000 de soles, concluyendo el preopinante que solo al contrabando y á la mala administración de las aduanas deberá atribuirse la merma.

Pero la afirmación de que el promedio de los derechos de aduana es de 40% no está demostrada y á nuestro juicio es inexacta. Ciertamente es que muchas mercaderías pagan el 45 y aún el 70 % de derechos; pero también lo es que otras son de libre internación, y muchas pagan derechos muy inferiores al 40 %, así es que no se puede establecer promedios á priori, y que el cálculo hecho por el H. señor Valderrama, á ojo de buen cubero, es por lo menos aventurado.

Pero hay además otra razón que destruye por su base el cálculo que hace su señoría. El avalúo del arancel de aforos no es el mismo que el de las facturas consulares; éste tiene el con-

trol de los cónsules interesados en su exactitud, y en actitud de comprobarla por su veracidad á los mercados de producción, y con frecuencia por su profesión de comerciantes; mientras que por las leyes y prácticas vigentes intervienen en la formación de aquél, de un modo decisivo, los comerciantes importadores, interesados en aminorar los precios de las mercaderías, base de los avalúos.

Indispensable es, sin duda, remediar esta situación desfavorable para el fisco, cambiando el personal y sistema de formar los aranceles, que hoy nos dan avalúos evidentemente inferiores, como puede no arse por cualquiera, á primera vista, en los artículos de uso común, como ropa, calzado y demás.

Convencido de este mal, el Gobierno anterior ha presentado á las Cámaras un proyecto de ley que tiende á remediarlo.

Respecto á la moneda con que se ha calculado el Presupuesto, debo decir que la comisión ha aceptado la libra de oro del proyecto del Gobierno, por que el Senado lo resolvió así, después de detenida discusión, en la sesión de 2 de octubre del año último, resolución adoptada en la otra Cámara en la misma legislatura.

Por lo demás, la comisión no considera oportuno ni prudente el venir á discutir, de nuevo, al vo ar el Presupuesto, la gravísima cuestión de la moneda, en sus múltiples y complicadas fases. Este importantísimo asunto, que tan graves males ha producido en otros países, se ha resuelto en el Perú, dotado en la actualidad de recursos muy inferiores, con toda felicidad, y no debemos comprometer nuestra situación favorable con discusiones estériles, que podrían, alarmando á los hombres de negocios, producir gravísimos males, sin provecho práctico alguno para la riqueza pública y privada.

El señor **Valderrama**.—Las explicaciones que ha dado el H. señor Rodulfo, afirman mi desconfianza respecto á los motivos y circunstancias que determinan los contrabandos que se hacen por las aduanas de la República, pues su señoría ha concluido por decir que la disminución de las entradas aduaneras proviene de la manera como se justiprecian las mercaderías según el arancel vigente; afirmando ade-

más, que el arancel de aforos no sirve siempre de regla de conducta para la valorización de las mercaderías. Todo esto quiere decir que se libra casi á la voluntad de los empleados la determinación ó avaluación de esas mercaderías.

El señor **Rodulfo**:—Yo no he dicho, Excmo. señor, que los empleados de aduana calculen ó cobren derechos mayores ó menores que los señalados en el arancel; lo que he dicho es que los avalúos del arancel están mal calculados; que éstos son, por lo general, inferiores al verdadero precio de las mercaderías; que lo que vale diez, por ejemplo, en el comercio, suele estar avaluado en cinco por el arancel; y no por culpa de los empleados, sino por obra, muy explicable, de los comerciantes que intervienen en su formación.

El señor **Ministro de Hacienda**:—Voy á absolver una duda del H. señor Valderrama. Por el arancel vigente, en virtud de leyes y decretos especiales, se cobra á las mercaderías un 40, un 45, un 65 por ciento; y á otras un 10 por ciento; pero resulta que las comisiones de arancel ó del comercio han puesto un valor más bajo á las mercaderías del que realmente tienen. Esto quiere decir que una mercadería á bordo, en el Callao, vale, por ejemplo, cien soles, y se le ha considerado por valor de sesenta; de manera que sería conveniente que el nuevo arancel diera el valor que representan todas las mercaderías á bordo de los puertos del Perú, aun cuando el % no fuese tan elevado.

Sucede en la ropa, como lo ha dicho el H. señor Rodulfo: un chaquet de género de lana, por ejemplo, que cuesta veintiecho soles, está en el arancel avaluado en ocho, y, naturalmente, el tanto por ciento sobre esta cantidad, es menor que el de la primera, y de allí proviene el quebranto de la renta aduanera. Hemos de procurar salvar estos inconvenientes á que se refiere el H. señor Valderrama, y espero que una vez que la Cámara de Comercio expida el informe que se ha solicitado de ella y sea sometido á la aprobación del Congreso, el arancel que tengamos será lo mejor posible.

El señor **Valderrama**:—Entiendo que la pérdida de la renta aduanera comienza desde la expedición de las

facturas consulares, porque es indudable que nuestros cónsules jamás se toman el trabajo de ir á examinar las mercaderías para certificar á conciencia cierta si su calidad y valor es ó nó conforme con las facturas de origen ó de compra en las fábricas y lugares de expendio en el extranjero.

En este orden no es extraño ver introducidas por nuestras aduanas mercaderías cuyas facturas están certificadas por cónsules que no residen siquiera en el país donde la mercadería ha sido comprada, no siendo menos grave el despacho de mercaderías que ni siquiera vienen expresadas en la respectiva factura, puesto que en ellas sólo se dice en globo: «un cajón surtido»—quedando á voluntad del agente la designación del contenido.

El señor **Presidente**:—Voy á decir dos palabras respecto de las observaciones del H. señor Valderrama.

Las facturas consulares significan el valor de las mercaderías en la fábrica; los agentes en Europa deben declarar, bajo juramento, al cónsul, el valor de las mercaderías; los derechos de importación no se cobran sobre el valor de la mercadería en fábrica, ni sobre el valor de la mercadería importada, sino solamente sobre la parte de la mercadería que se entrega al consumo del público. De manera que la factura consular puede costar, por ejemplo, mil soles, y sólo cobrarse en la aduana cuarenta ó cincuenta, que es la parte que se entrega al consumo público; y de allí que en los almacenes de la aduana hayan más de ochenta mil bultos depositados, esperando que se pidan al despacho. No puede, pues, haber relación entre el valor de las facturas consulares y la cantidad recaudada por la renta.

Además, las importaciones no son lo que deben ser: las cifras del arancel están fijadas en un tipo muy bajo, siendo su causa principal, entre otras, la de que ese arancel fué formulado con moneda de treín á peniques, mientras que ahora nuestra moneda no vale ni veinticuatro. Además, como ha dicho muy bien el H. señor Rodulfo, ese arancel ha sido formulado con la intervención de los comerciantes, interesados, como es natural en calcular á las mercaderías el menor valor posible.

El gobierno del Sr. Piérola, preocupán-

dose de esta cuestión, nombró á los vistas de la aduana para que formularan un proyecto de arancel, y lo sometió después al estudio de una comisión formada por especialistas del ramo, remitiéndolo después á la Cámara de Comercio para informe; sé que este informe todavía no ha sido emitido. Es de esperarse que sometida la cuestión al Congreso aprobemos, un verdadero arancel.

El señor **Aspíllaga**.—Excmo. señor: Indudablemente que son muy justas las alarmas del H. señor Valderrama, por el menoscabo que sufren las rentas fiscales á consecuencia de los contrabandos; pero sus observaciones en cuanto á los efectos que debe producir la modificación del arancel existente, no tienen tanta importancia como se cree. Siempre subsistirá la misma lucha entre el contribuyente que está á pagar lo menos, y el Fisco que tiende naturalmente á recaudar el máximun; los mismos efectos se producirán de una manera constante en la percepción de todas las contribuciones de la República y la única satisfacción que podemos tener es, la seguridad que da el H. señor Ministro de Hacienda de que por su parte hará todo lo posible para reprimir los abusos, con acertadas disposiciones administrativas.

Las modificaciones del arancel deben ser materia de mucha atención por parte del Gobierno, porque si éstas no responden á los intereses legítimos del comercio y de los consumidores, servirán por su exageración de nuevo estímulo para el contrabando. Para mí es un principio que forma una máxima incommovible, en cuanto á la recaudación de las rentas de aduana, que á medida que son más elevados los derechos que se pagan por la mercadería exportada y mayores las dificultades que se opongan para su despacho, tanto más odioso es el fiscalismo y tanto más se estimula el contrabando; de manera que en la reforma de los aranceles deben estar consultados tanto los intereses del comercio como los de las consumidores para evitar esos escollos.

Yo me atengo á las seguridades que dá el señor Ministro para evitar el contrabando, plaga constante que aflige al país y que será remediado en lo posible con las medidas administra-

tivas que sabiamente dictará el señor Ministro de Hacienda en cumplimiento de su deber y de la honorabilidad del personal que cuida de esa renta.

En cuanto á la respuesta que ha dado su señoría al H. señor Valderrama y que ha completado el H. señor Rodulfo, sobre la moneda que se emplee en el Presupuesto para expresar el monto de los ingresos fiscales, soy de la opinión del H. señor Valderrama.

En efecto, se insiste en mantener una situación que no está legalizada por ley expresa ó fundamental. Que haya dicho el H. señor Rodulfo, que se sancionó por las Cámaras en el año pasado que el Presupuesto se fijara en libras, esa no es una disposición permanente para que no levantemos nuestra voz manifestando que esa disposición no responde, ni á un mandato de la ley, ni á una necesidad urgente; porque el hecho es que todas las transacciones en el país se hacen en soles, y los ingresos fiscales se recaudan en soles. Tal medida, la de mantener la libra en el Presupuesto, no tiene la consistencia de un plan financiero, que responda á un plan monetario legal, pues no se ha alterado la unidad monetaria, que es el sol. Ha dicho el H. señor Rodulfo, que mejor es no tocar este punto; porque los resultados que se han obtenido son tan satisfactorios que no debemos decir una palabra si no es para aplaudir, y sancionarlo; pero yo le diré á su señoría, que no se ha establecido, ni se ha creado una nueva unidad monetaria para el país. Lo que se ha perseguido y obtenido es dar más fijeza al valor del sol de plata, y por eso se sancionaron las disposiciones que regularizaron la recaudación de los derechos de aduana, con cierta fijeza en el valor del sol, dando curso legal á la libra esterlina y autorizando al Gobierno para que pueda acuñar la libra peruana; ciertamente que sería original que por estas disposiciones y al tratarse de la ley de presupuestos quisiéramos someter al país, sin más trámites, á una nueva unidad monetaria. Esto no es posible.

La ley vigente es la que ha citado el H. señor Valderrama: ella establece como unidad monetaria el sol de plata y no podemos, pues, mientras esa ley no se derogue, no podemos, repito,

aceptar el Presupuesto con otra moneda; nada se ha resuelto todavía en contrario, y en apoyo de lo que afirmo, ahí está la memoria del señor Ministro de Hacienda, que acaba de publicarse, en donde él mismo reconoce que es necesario dar una ley que fije la unidad monetaria, para terminar por el patrón de oro; parece que todos estamos conformes con esta conveniencia, pero el señor Ministro reconoce que esta situación no tiene apoyo legal y que debe definirse.

Ahora bien, mientras tal cosa no suceda, no creo, pues, que hay razón alguna para que se dé un presupuesto con una moneda que no emplea el Fisco para el pago de los servicios públicos, ni para la recaudación de las rentas.

Para concluir, aprovecharé de esta ocasión para preguntar al señor Ministro de Hacienda, cuál es el motivo porque subsiste en el proyecto de presupuesto que estamos discutiendo, la partida de quince mil libras, ó sea S. 150.000, como ingresos por multas de policía. Se sabe que por ley no derogada esta renta pertenece á las juntas departamentales, y si bien es cierto que en el Presupuesto anterior se sancionó por una necesidad transitoria que ese ingreso pasase á las rentas generales del país con motivo del déficit del Presupuesto, no veo porqué debe subsistir ese despojo de los fondos propios de las juntas departamentales. Desearía conocer la opinión del H. señor Ministro sobre este particular.

El señor **Ministro de Hacienda**.—En cuanto á la partida de multas de policía, como ésta partida había sido consignada en el anterior Presupuesto general de la República y como las disposiciones dictadas por el Congreso aumentando los egresos en pensiones de gracia y otros hacía presumir un déficit, era natural que no se quisiera quitar ninguna partida de ingresos. Y además, la Cámara de Diputados ha aprobado también esa partida, y después de una larguísima discusión, opinó porque subsistiera como renta general y no departamental.

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor: Insisto en que la Comisión no ha podido menos que calcular el Presupuesto en libras; no sólo porque el Gobierno lo remitiese fijado en esta moneda,

ni porque las Cámaras lo aprobaran del mismo modo, sino porque esa aprobación fué bien dada, porque el Presupuesto se calcula en todas partes en moneda corriente y no en moneda legal; pues la previsión de las entradas y los gastos es previsión de hechos reales y no de apreciaciones legales.

Tal modo de proceder no es tampoco nuevo entre nosotros. En 1830 la moneda legal era el peso fuerte, igual al antiguo español, pero desde entonces comenzó á introducirse en nuestro mercado el peso feble boliviano, que aduenado de él, desterró á la moneda de buena ley, y esa moneda feble fué desde entonces la corriente, y en ella se calcularon todos los presupuestos de la época; en ella se cobraron las contribuciones y con ella se pagaron los sueldos y todas las obligaciones del Estado. Sólo en virtud de la ley de 1862 y mediante la acuñación de moneda nacional, de soles de plata, tuvimos una moneda corriente arreglada á la ley; y, sin embargo, la ejecución de esa ley fué sólo incompleta: el sol de oro, que ella creó, no fué en el hecho moneda corriente, tenía desde el principio un premio bastante considerable sobre su equivalente legal en soles de plata. No duró el imperio de esa ley en los hechos sino doce años, pues desde 1875 el billete de banco autorizado y el fiscal, con valor nominal de soles, pero realmente depreciados, fueron la única moneda corriente; y durante su existencia, en ella se cobraban los impuestos, se pagaban los sueldos y se calculaban los presupuestos.

Lo que ha pasado en el Perú ha sucedido también en los otros países del mundo. En Chile la moneda legal fué, hasta hace pocos años, del mismo peso, ley y valor de nuestro sol de plata, y allí también fué desmonetizada por el papel, más ó menos depreciado, que tomó el lugar de aquella en los presupuestos. No se ha remediado el daño con las leyes posteriores que introdujeran el patrón de oro, que ha durado muy poco; y hoy, con nuevo régimen de papel, depreciado también, como moneda corriente, se hacen los servicios públicos de ambos presupuestos en esa moneda, prescindiendo de la legal. En la República Argentina ha sucedido exactamente como en Chile:

dos veces, con moneda metálica escrita en las leyes, se ha caído en el papel moneda, y éste, que ha sido la moneda corriente, ha servido para calcular los presupuestos. En los Estados Unidos, durante la guerra separatista ocurrió algo parecido; con moneda metálica de buena ley escrita, el gobierno americano se vió reducido á hacer sus pagos y cobrar sus rentas en papel moneda, y fué necesario un cuarto de siglo para que ese papel volviese al nivel del oro.

El fenómeno que tanto choca al H. señor Aspillaga—la fijación de los presupuestos en moneda corriente, de valor diferente de la legal—se produce y reproduce constantemente en el mundo, y la razón de él es bien clara; los gobiernos tienen que usar, en el hecho y en sus cuentas, de la moneda que usa todo el mundo, de la moneda corriente.

Ahora bien,—sin examinar la cuestión, por lo menos dudosa, de si el sol de plata es la única moneda legal del Perú—es el hecho que la pieza de 25 gramos de plata, con diez por ciento de feble, no es la moneda corriente, sino sólo en la apariencia, y que la verdadera moneda corriente es más bien la libra peruana, igual en peso y ley á la esterlina inglesa.

Para convincerse de esta afirmación basta fijarse en que la moneda no es realmente el signo que la representa, sino el valor representado en ella; los 25 gramos de plata de 900 milésimos que contiene el sol, sólo valen intrínsecamente poco más de 20 peniques, y el sol en actual circulación vale, con cortísima diferencia, 24 peniques;—luego son éstos, es decir, un décimo de libra, la verdadera unidad monetaria del Perú.—La moneda es, en efecto, la unidad de medida de todos los valores, y esa unidad corresponde hoy, en todo, realmente, á porciones de 24 peniques, y de ningún modo á piezas de plata de 25 gramos de 900 milésimos, que no pueden ser unidad ni medir los otros valores, puesto que tienen ellos mismos valor variable.

La legalidad monetaria de que nos habla el H. señor Aspillaga no es tan absoluta, como S. S.^a lo pretende. Las leyes de 1863 y 1873 han sido grandemente modificadas por las de hace dos años; pero aun cuando así no fuera, en materia económica y de

hacienda la legalidad no es tan inflexible como en materia de derechos políticos y de garantías individuales; los hechos se sobreponen con frecuencia en el primer caso á la voluntad del legislador, como sucedió en 1830 y en 1875 entre nosotros, y en diversas épocas en los países que hemos citado; y son, por el contrario, el legislador y el gobernante los que deben respetarlas y tomarlas en cuenta para evitar mayores desastres y las mas ruinosas consecuencias para la fortuna pública y privada; pero querer contener la corriente ó dirigir la antojadizamente, y en virtud de combinaciones artificiales, es pretensión insensata y verdaderamente suicida.

Pretender resolver hoy de una vez y radicalmente el problema, ó mejor dicho todos los problemas relacionados con la moneda, es aventura inútil y peligrosa. Inútil, porque el problema se ha resuelto ya, con éxito de que debemos felicitarnos, puesto que tenemos una moneda que podemos considerar prácticamente fijada; y peligroso, porque querer comprometer una situación que podemos considerar con sobrada razón como satisfactoria, por alcanzar una perfección dudosisima y en todo caso poco distante de nuestra actualidad monetaria, sería verdadera temeridad. A quién podría ocurrírsele cambiar radicalmente de método curativo después de haber llegado, mediante un método prudente, de una enfermedad grave á un estado satisfactorio de salud?

Ingllaterra, la maestra de la legalidad entre las naciones modernas, no procede de otro modo; y allí es muy raro que se modifiquen las leyes y usos, y menos aún que se cambien radicalmente por otras nuevas. Las prácticas parlamentarias y la jurisprudencia de los tribunales, es decir, la marcha lenta, metódica y prudente, resuelven mejor los grandes problemas económicos, que los medios violentos y revolucionarios.

Sólo agregaré una observación para concluir, Excmo. señor, y es ésta: que el presupuesto de ingresos que estamos discutiendo, se ejecute en su mayor parte en moneda de oro; puesto que la ley manda cobrar los derechos de importación en esa moneda,—lo que no puede racionalmente ser de otro modo, desde que la mayor parte de las

importaciones proceden de países en donde existe el patrón de oro, y por lo mismo no pueden ser exacta y permanentemente avaluados sino en esa moneda, que es en la que se compra á los productores.—De esta situación, de nuestro mayor ingreso en oro, nace la consecuencia natural de calcular los demás, secundarios, en la misma moneda, y por lo mismo, la última y definitiva, de estimar nuestros gastos y hacer nuestros pagos en moneda de igual valor y calidad.

Dejemos, pues, las cosas como están, que están bien, y no hagamos leyes de papel por el prurito de hacerlas; y sometamos nuestra voluntad de legisladores falibles á las verdaderas leyes económicas, fundadas en los hechos reales y en la naturaleza de las cosas.

El señor **Aspillaga**.—Estoy seguro, Excmo. señor, que ni las observaciones del señor Valderrama, ni las mías; tienden á dar á esta cuestión la situación alarmante que su señoría indica, no vamos aquí á proceder inmediatamente á dar nuevas leyes sobre moneda, y no queremos entrar en ese camino; lo que queremos es, que haya verdad en el Presupuesto, que no figure con moneda imaginaria. En los presupuestos de otros países, los ingresos que se recaudan se expresan en moneda nacional, no en moneda de curso legal, no siendo nacional, i que circula si las transacciones la hacen necesaria.

La unidad monetaria nacionales, por leyes preexistentes, el sol de plata; porque no se ha cambiado hasta ahora esa unidad: moneda legal es la libra esterlina, porque se permite su curso en las oficinas públicas, y también la libra peruana, que se ha mandado acuñar, es moneda nacional: la moneda corriente y que se admite libremente en las transacciones es nuestra moneda de plata. Considero artificial la formación del Presupuesto en libras, desde que no se puede recaudar y pagar todos los servicios en libras. Su señoría se ha olvidado que lo único que se autorizó por las Cámaras fué dar cierta fijeza al valor del sol de plata; evitar las fluctuaciones del tipo de cambio; y se ha conseguido con ello que se mantenga el sol de plata al rededor de veinticuatro peniques. Eso es todo lo que se hizo, para poder más

tarde establecer, con el desarrollo económico del país, el patrón de oro; pero no se ha establecido una nueva unidad monetaria por el hecho de acuñar libras peruanas de oro y permitir el curso legal de las libras esterlinas; no se crea que el patrón de oro está definitivamente sancionado. La discusión de este punto nos llevaría muy lejos, y no queremos entrar en ella, porque la naturaleza de la moneda se relaciona no sólo con los gastos y rentas públicas, sino que tiene relación inmediata con todos los actos y contratos privados ó civiles.

No hemos entrado en ese terreno, ni es nuestra pretensión que se vaya tan lejos; lo único que queremos es, que en el presupuesto aparezca la verdad: en libras es, pues, artificioso,—y no está sostenido por ninguna conveniencia, ni autorización de ley expresa.

El señor **Ministro**.—Si la libra es errónea, como ha dicho el señor Aspíllaga, moneda legal; si la mayor parte de la renta, que la constituye la entrada de aduana, se recauda en libras, ¿qué razón hay para exigir que el Presupuesto se haga en soles, cuando el sol de plata no tiene valor fijo, pues no vale sino al rededor de veintidós peniques?

Es menester considerar una moneda fija, como la libra peruana, que está reconocida como moneda legal. El fijar el sol de plata nos traería todos los inconvenientes que acaba de indicar el H. señor Rodulfo, mientras que, considerando en oro los derechos, ya se tiene una moneda fija á qué a enerse en la principal renta del Perú: yo creo, pues, que haya razón alguna para cambiar el Presupuesto de libras en soles.

El señor **Rodulfo**.—Voy á agregar una palabra, Excmo. señor, á riesgo de repetirme, puesto que se repiten los mismos argumentos.

Se dice que el Presupuesto debe ser una verdad, que debe calcularse en la moneda en que se cobra y se paga, que es el sol de plata. Estamos viendo en el pliego de ingresos que la partida mas fuerte es la de derechos de aduanas, que se cobra en libras peruanas, de oro; por consiguiente, habría que hacer la siguiente operación: calcular los derechos de importación en oro y reducirlos á soles de plata para poderlos poner en el Presupuesto. Esta es

la partida mas fuerte, la de las aduanas, que asciende á mas de la mitad de las entradas, y que, como ha dicho muy bien el H. señor Valderrama, es susceptible de aumento; y llegará muy pronto, si se adopta el nuevo Arancel, á producir ochocientas mil libras de oro, y como los derechos de aduana se recaudan en oro tendría que reducirse á soles.

He dado otra razón más: la moneda de la mayor parte de los países que importan al Perú es moneda de oro; nunca podremos, pues, calcular bien los derechos en plata, y es un error grave aquello de reducir el avalúo de oro á plata, por las múltiples fluctuaciones que experimenta ésta, y habría que ir cambiando de tipo todos los días. Cabalmente una de las causas del rendimiento relativamente inferior de este ingreso, es, como se ha dicho aquí, que fué el calculado al precio de treinta y seis peniques por sol, que se cotiza hoy á veinticuatro comercialmente y que solo vale algo mas de 20; por eso el único remedio adoptado en todos los países es recaudar en oro todos los derechos de aduana.

Desde que la mas cuantiosa de las rentas se cobra en el Perú en oro, porque no se ha de formular el presupuesto en oro, que ha llegado á ser ya moneda legal, y por qué vamos á retroceder al sol de plata, que si no es la décima parte de una libra, en cuyo caso la operación es inútil, es una pieza de metal de valor variable inaparente, por lo mismo, para usos monetarios?

El señor **Coronel Zagarra**.—¿Está, Excmo. señor, en discusión si se vota el Presupuesto en libras ó en soles?

El señor **Presidente**.—Como cuestión previa la ha propuesto el señor Aspíllaga.

El señor **Coronel Zagarra**.—Me ha extrañado muchísimo que el H. señor senador por Lima, con una rara insistencia, vuelva á resuscitar una cuestión que ocasionó dos días de discusión extensa al Senado, antes de discutir el Presupuesto el año pasado. ¿Qué se propone su señoría? ¿Simplemente buscar la expresión de la verdad en los signos? ¿No cree que hay tanta verdad en el Presupuesto porque se considera en libras y soles, ó solamente es verdadero el Presupuesto quitándole el signo de libras y deján-

dole el de soles? ¿Ha encontrado su señoría algo malo, algo grave, algo perjudicial, por haberse mantenido el Presupuesto vigente en libras? ¿Hay alguna razón de peso, algún motivo vó serio que alegar? No las indica, no las presenta su señoría, por manera que vamos á repetir simplemente la argumentación del año pasado, que demoró dos días y atrasó la discusión del presupuesto para llegar al mismo resultado, desde que no se ha dado ninguna razón.

Al contrario, yo veo una ventaja, aparte de todos los argumentos aducidos en pro; desde que hubo una ley de equivalencia entre la libra, estableciéndola como moneda peruana, y los soles, el que aparezca esa relación legal en un documento oficial, como es el Presupuesto, es una ventaja para el país en general; y esa relación se ha conservado has a hoy; relación que, como digo, se mantiene á la vista de todos en un documento oficial sancionado de hecho.

He recibido, Excmo. señor, después que se votó el año pasado el Presupuesto, cartas del extranjero felicitándonos de que en el Perú se hubiese establecido, al fin, una moneda fija.

He oído repetir por extranjeros, de paso aquí, que la existencia de la libra con la relación que tiene con los soles nos lleva por un buen sendero, por el cual hemos caminado muy bien con provecho para el comercio y las industrias, pudiendo llegar más tarde al patrón de oro, la meta anhelada.

Como ha dicho el H. señor Rodulfo, es muy delicada la cuestión para poder, por ahora, entrar de lleno en ella; hay contratos existentes bajo la base de esta moneda; hemos detenido esa fluctuación constante en los soles de plata; por consiguiente, es mejor no tocar ese punto, y aun esta ligera discusión la considero innecesaria y hasta peligrosa. Pediría, pues, que tratáramos de acortar esta discusión lo más posible, dejarla de lado, para entrar de lleno en la discusión del Presupuesto.

El señor **Presidente**.—Para ilustración de este asunto, va á leer el señor secretario la resolución por la cual se cobran los derechos aduaneros en oro.

—El señor **Secretario** leyó:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que es urgente adoptar providencia que asegure la fijeza de la moneda nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Mientras se acuña moneda nacional de oro, los derechos de aduana se pagarán en libras esterlinas, moneda metálica, á razón de una libra por cada diez soles de los fijados en el arancel.

Art. 2.º Podrán también ser pagados en moneda peruana de plata, con un recargo equivalente á la depreciación que, en el mercado de cambios, tuviesen los diez soles respecto á la libra esterlina.

Art. 3.º El rendimiento de este recargo será aplicado á cubrir el costo que demande la importación de oro amonedado inglés.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes á desmonetizar la cantidad de plata necesaria y á transformarla en oro, con el fin de mantener la paridad entre una libra esterlina y diez soles de plata, sin gravámen para el tesoro público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

GERMÁN LEGUÍA Y MARTINEZ, 1er. Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, senador secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de diciembre de 1897.

N. DE PIÉROLA

Ignacio Rey

El señor **Aspillaga**.—Excmo. señor: Debo declarar que el H. señor Coronel Zegarra ha interpretado mi opinión perfectamente; deseo que la H. Cámara se pronuncie, nuevamente, sobre si el Presupuesto general de la República debe votarse en libras ó en soles de plata, que es la única moneda nacional que existe, como unidad monetaria.

El señor **Rodulfo**.—Aquí está el escollo, Excmo. señor: El H. señor Aspíllaga, tomando al vuelo una palabra, pretende renovar toda la cuestión de la moneda, y parece que considerase de poca importancia el provocar las grandes crisis en el Perú, y sin meditar, no lo dudo, la enormidad del resultado, quiere poner en discusión materia tan árdua y tan combustible, cuando el H. señor Zegarra, con su criterio práctico y tranquilo ha estado muy lejos de la peligrosa intermitencia de SS^{as}, y de que el Senado venga á pronunciarse de nuevo, en este momento, sobre la cuestión moneda, felizmente y no sin tropiezos terminada ya.

Yo no quiero, Excmo. señor, adivinar las intenciones ocultas, pero parece que los pocos partidarios de la antigua moneda y enemigos del actual sistema monetario, estuviesen decididos á renovar un asunto tan difícil, sin meditar que tal conducta sería verdaderamente temeraria, puesto que la experiencia debe recordar al H. señor Aspíllaga, que muchas veces con una palabra se produce una crisis horrible que puede arruinar á la mas respetable clase, á los pequeños capitalistas. Sí, señor, esa es la historia de ayer; y si la desaparición violenta del billete ha arruinado á una gran parte de los pequeños negociantes en el Perú, no de-

hemos dar el menor pretexto, no podemos permitir que se repita tamaño desastre.

Me opongo, pues, Excmo. señor, á la consulta que propone el H. señor Aspíllaga, y creo que si algo se ha de consultar es que se dé por terminado el incidente; puesto que la cuestión monetaria es tan grave que no puede tocarse imprudentemente sin peligro de producir graves desastres, como ha causado ya no hace muchos años, la mas espantosa ruina en la mayor parte de los pequeños negociantes en el Perú.

El señor **Olaechea**.—Excmo señor:

Ni por acuerdo de Cámara ni por virtud de cuestiones de carácter previo, se derogan las leyes. El H. señor Secretario, por orden de V.E., ha leído la ley del Estado, que establece la forma como deben pagarse los derechos de aduanas, que constituyen la principal renta nacional; y si los derechos de aduana, conforme á esa ley, deben pagarse en libras, siendo la renta de aduanas la mayor y principal de todas las del Estado, consignadas en el Presupuesto, no puede dejarse de considerar en libras, por que, repito, eso manda una ley, y las leyes no se derogan ni por acuerdos de Cámara, ni por cuestiones de carácter previo.

Es peligroso tocar este asunto. La libra esterlina es moneda legal, como lo es la libra peruana del mismo valor. La ley establece la relación entre la libra y el sol de plata; por consiguiente, no hay razón para que no se considere como moneda legal la libra. Aquello de que la libra es moneda extranjera, que es una moneda de fantasía, está completamente fuera de lugar, porque el hecho cierto es, que exis en la libra inglesa i la libra peruana, que se paga en libras esterlinas los derechos de aduana, como se hacen otros pagos en esa moneda. Ayer no más, me consta, por que lo he visto, una casa de comercio, clienta mía, ha entregado á la aduana ochocientas libras. La relación establecida entre la libra y el sol, evita diferencias variables, por las fluctuaciones de la plata, y si se prescinde de la moneda de valor invariable, las diferencias gravarian á las rentas públicas.

Para evitar esto, cuando se entrega

plata por los derechos de aduana se cobra un recargo, que mantiene la correlación entre ambas monedas.

No debe olvidarse que la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de Presupuesto en libras i el año pasado se dió el Presupuesto en libras y con la misma relación decimal, que hoy se propone. ¿Qué razón puede haber para que este año no se proceda así? Las consultas, Excmo. Señor, no se hacen cuando son contrarias á los mandatos de la ley; por consiguiente, V.E. no puede hacer esta consulta.

El señor **Aspíllaga**.—Ya que se ha querido maltratarme tanto en el curso de la discusión, por las observaciones que he hecho á la manera como se expresa la renta en el Presupuesto, debo declarar, que yo no pierdo la calma ni la serenidad; así es que no le doy gran importancia á las fogosidades del H. señor Rodulfo, por que no están inspiradas en el propósito sano que nos guia siempre al discutir el Presupuesto general.

SS." se lanza con furia á defender y sostener la libra, por que es uno de los tantos motivos que corresponde á su consecuencia política, á la aprobación que desea dar á todas las medidas dictadas por el anterior Gobierno; pero yo creo también cumplir mi deber de representante, deseando que no se nos impongan de una manera arbitraria, disposiciones tan trasendentes, como las que se refieren á la moneda del país, y por eso pido que se resuelva por la Cámara si esa moneda de libras en que se expresan las rentas y gastos en el Presupuesto tiene algún origen, y se me conteste si se ha hecho algo que modifica la unidad monetaria de la República, porque creo que á este respecto ningún señor representante podrá presentar ley que así lo disponga. El H. señor Olaechea ha hecho referencia á la disposición que dictó el Congreso para recaudar los derechos de Aduana, pero no me citará una ley que reconozca la libra como moneda nacional; no la presentarán ni el H. señor Olaechea, ni el H. señor Rodulfo, en lo que se refiere al Presupuesto, sus rentas y gastos.

El hecho de que se paguen los derechos aduaneros en oro, no significa sino una gran ventaja para el comerciante, que prefiere pagar en oro, por

que hay diferencia entre el tipo forzado de 24 peniques y el tipo corriente deplaza ¿Porque no se paga á los empleados y todos los consumos en oro? Por que no se puede hacer, porque no hay oro en circulación suficiente en la República, para tal cosa, y el hecho de que circule oro, es simplemente por especulación de los comerciantes, no por el beneficio de la medida.

Por lo demás, está de manifiesto que no se trata de conmover al país temerariamente, y si los representantes en el Senado nunca pierden su cordura ni la calma, así tampoco dejan de tener en cuenta los intereses del país por la responsabilidad del puesto; ni el que habla, por su condición social, puede dejar de tomar en cuenta las consecuencias de los asuntos que debate; eso no importa al caso, esto es, que debemos tener expresión verdadera de cuanto se relaciona con el Presupuesto general, y como la libra no obedece á ese resultado, es por eso que he renovado la cuestión; porque no hay ley preexistente que le dé el carácter de moneda nacional con relación al Presupuesto.

Por eso decía á VE. que consultase el asunto como cuestión previa. Tengo el derecho de pedirlo y nadie puede impedirme que solicite que la Cámara dé su voto; porque se trata de sancionar el Presupuesto y no conozco ley en que se diga, que en el presupuesto se reconozca como moneda, la libra; por consiguiente, es claro que por lo menos hay necesidad de que la Cámara dé nuevamente su voto, sobre si es ó no conveniente que el Presupuesto fije las partidas en libras.

El señor **Zegarra C.**—Yo pido á VE. que el H. señor Aspíllaga retire la frase de que, arbitrariamente, se ha puesto la libra esterlina en el Presupuesto.

El señor **Presidente.**—Sin duda lo ha dicho el H. señor Aspíllaga en el calor de la improvisación. Como ha dicho S. S^a que la libra no es moneda nacional, se va á leer la ley.

El señor **Aspíllaga.**—Lo que he dicho, es, que no tiene curso legal.

—El señor **Secretario:** leyó

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando.

Que es conveniente tener moneda nacional de oro;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El Poder Ejecutivo procederá, tan luego como lo juzgue conveniente, á acuñar moneda nacional de oro con el mismo peso y ley que la libra esterlina y con el cuño que fijará por decreto especial.

Art. 2.º—Declárase libres del derecho de exportación la moneda nacional da oro, así como los objetos de arte fabricados de dicho metal, subsistiendo para el oro en pasta ó polvo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO.—Presidente del Senado.

C. de PIÉROLA.—Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas.—Secretario del Senado.

Eduardo I. Bueno.—Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días de mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

Ignacio Rey.

El señor **Presidente.**—La discusión ha versado sobre si era legal ó no;

desde que el H. señor Olacchea dice que el Presupuesto debe ponerse en moneda legal y la libra peruana es moneda legal, no hay razón por que no se ponga.

Hay, además, una circunstancia; los derechos de aduana se pagan en oro, no por especulación del comercio, sino que se consulta la paridad entre diez soles y la libra: la diferencia que hay á veces se expresa por la desmonetización de la plata. Si el Presupuesto se fijara en soles, resultaría que los derechos de aduana se fijarían en soles y el cambio bajaría.

Por lo demás, esta es una ley existente, y, como dice el H. señor Olacchea, por un acuerdo de Cámara no se deroga una ley existente; por consiguiente, no se puede hacer la consulta.

—Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión, indicando al señor Ministro, como lo había solicitado el señor Luna Emilio, se sirviera concurrir el miércoles próximo, para continuar el debate sobre el pliego de Ingresos.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

50.^a sesión, del martes 17 de octubre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Aránburu, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Dianderas González, Escudero, Forero, García Calderón, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Loli, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Ortiz, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, de-

volviendo, con el informe solicitado de su despacho, el expediente de doña Mercedes Puente Arnao, viuda del capitán don José del Carmen Saco, sobre aumento de montepío.

A la Comisión principal de Guerra.

Del mismo, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud de doña María Isabel Navarro, sobre aumento de montepío.

A la auxiliar de Guerra.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el expediente de las hijas del Dr. D. Pedro José Saavedra, relativo á que se les expida la cédula de montepío correspondiente.

A la Comisión principal de Guerra.

Del mismo, enviando con igual fin, el expediente de doña Adelaida Pitó viuda de Evans, sobre aumento de montepío.

A la misma Comisión.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto, el expediente de don Pablo Soto, sobre aumento de su pensión de invalidez.

A la auxiliar de Guerra.

Del mismo, acompañando con el propio fin, el proyecto por el que se concede á la viuda é hijos del ciudadano don Manuel J. Cuadros, la pensión de montepío de S. 235 mensuales, sin descuento alguno.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, mandando con igual propósito, el proyecto que dispone se consigne en el Presupuesto general del próximo año, la partida de £ 1,000 para la reparación del templo de la Merced de esta capital.

A las Comisiones de Obras Públicas y principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con el propio fin, el proyecto por el que se manda consignar en el presupuesto departamental de Piura para 1900, la partida de 150 libras con destino á la reparación de la iglesia de Ayabaca.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobada, en revisión, la solicitud